



**112 Capitol Trail
Newark, Delaware
Postal Code: 19711
www.quiena.com**

**Contrato de administración y asesoría en inversiones
Investment advisory and management agreement**

Si tiene alguna pregunta sobre el contenido en este contrato, por favor contáctenos en info@quienna.com

Quienna Wealth Management Inc. es un asesor en inversiones registrado en la comisión de valores de EEUU (Investment advisor registered with the SEC). Tu cuenta se encuentra asegurada por un valor de hasta \$500.000. Visita sipc.org para más detalles. Al usar este sitio web, aceptas nuestros Términos de Uso y Política de Privacidad. El retorno pasado no es garantía de resultados futuros. Cualquier retorno histórico, retornos esperados, o probabilidad de las proyecciones pueden no reflejar el desempeño futuro real. Todas las inversiones involucran riesgo y podrían resultar en pérdida. No proveemos servicios de planificación sobre impuestos a individuos.

Información adicional sobre Quienna Wealth Management Inc. está disponible en el sitio web de la comisión de valores (SEC) en www.adviserinfo.sec.gov. Número CRD (#283236).

Español:

Contrato de asesoría en inversiones de Quiena

Este Acuerdo de Inversor-Asesor ("Acuerdo") es entre Quienna Wealth Management Inc. ("Asesor" o "Quiena") y el suscrito (el "Cliente"), a partir del momento de la aceptación de los términos de este Acuerdo por parte del Cliente. El Cliente contrata a Quiena como asesor de inversiones de su Cuenta de inversión. Quiena está de acuerdo en servir en esa capacidad siguiendo los siguientes términos y condiciones:

1. Autoridad.

El Asesor tendrá pleno poder para dirigir, administrar y cambiar las inversiones y reinversión de los activos en la cuenta, las ganancias de los mismos, y añadidos a los mismos, y para aplicar otras medidas con respecto a dichos activos, de acuerdo con el plan de inversión particular y las estrategias que el Cliente ha elegido, y que se ha comunicado a Quiena por comunicación electrónica y sujeto exclusivamente a las limitaciones que el cliente ha impuesto al elegir dicho plan o estrategias de inversión. Al prestar sus servicios Quiena tiene el derecho a confiar en la información brindada por el Cliente sin tener ningún deber ni obligación de investigar la exactitud o integridad de dicha información. El Asesor no garantiza ninguna renta de las inversiones en la Cuenta.

2. Representación del Asesor.

El Asesor representa que se ha registrado como asesor de inversiones bajo la Ley de Asesores (Advisers Act) y que dicho registro está actualmente efectivo.

3. Representación del cliente.

Cliente declara que está autorizado para nombrar a Quiena como asesor de inversiones para la administración de la cuenta y que la firma de este contrato por parte del Cliente no viola ninguna obligación a la que esté sujeto, ya sea por ley o por contrato. En el caso de que la cuenta no sea una cuenta individual, el Cliente representa que el hecho de contratar al Asesor está autorizado por, que se ha firmado de acuerdo a, y no viola, los documentos que rigen la Cuenta. A pedido, el cliente proporcionará al Asesor las copias de todos los documentos que rigen dicha cuenta.

4. Cuenta y activos en la Cuenta.

La cuenta estará compuesta por efectivo, valores, activos y otras inversiones que el cliente pondrá bajo la supervisión y administración del Asesor siguiendo las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, o que se convierten en parte de la cuenta como resultado de transacciones en la misma (colectivamente, los "Activos"). El cliente acepta que un saldo mínimo de cien dólares (US\$100) (el "mínimo en Cuenta") se mantendrá en la Cuenta en todo momento. El Cliente determinará qué activos serán transferidos hacia o desde la cuenta de momento a momento, y facilitará la comunicación con el Asesor (de forma electrónica o no) con respecto a cualquiera de dichos depósitos o retiros de la Cuenta. Salvo que se indique lo contrario, y por escrito, por parte del Cliente, todos los dividendos y los intereses u otros ingresos obtenidos por la cuenta serán mantenidos dentro de la cuenta.

5. Transacciones de margen.

El Asesor podrá comprar activos en margen para la cuenta como parte de las transacciones realizadas en nombre del cliente. El cliente entiende que este tipo de operaciones representan un mayor nivel de riesgo y Quiena tiene la obligación de que cualquier operación realizada en margen sea acorde al plan de inversión particular del cliente, a su tolerancia al riesgo, y siempre

cumpliendo su obligación fiduciaria de poner los intereses del cliente primero. El cliente entiende que la aprobación de una cuenta o permisos de margen no dependen de Quiena sino de los requisitos del Custodio.

6. Presentación de informes y declaraciones electrónicas.

El Asesor pondrá a disposición del Cliente informes sobre los retornos y rendimiento de la cuenta, y los activos que ésta contiene, tan pronto como sea razonablemente posible después del final de cada trimestre. El Cliente acepta que las comunicaciones y la información de la cuenta serán en formato electrónico. Las copias de las confirmaciones de las transacciones ejecutadas y un inventario de las inversiones serán enviadas al Cliente por el Depositario (tal como se define en la Sección 6 más adelante). Asesor no se hace responsable de la exactitud de la información proporcionada por el Depositario o cualquier otra parte que no sea el propio Asesor.

7. Custodia.

Los activos de la Cuenta se mantendrán para su custodia con Interactive Brokers LLC o a su vez, con DriveWealth LLC (el "Depositario"), y el Cliente representa que ha aceptado que éste actúe como el custodio de la Cuenta de acuerdo con las instrucciones del Asesor. El Asesor no podrá actuar como custodio de los activos en la cuenta y no será responsable ante el Cliente por cualquier acto, conducta u omisión del Depositario. El Asesor tendrá autoridad y está habilitado para dar instrucciones al depositario, y para solicitar información sobre la cuenta. El Asesor NO tendrá autoridad para hacer que el Depositario entregue activos o haga pago en efectivo al Asesor, que no sea en relación con el cobro de honorarios correspondientes al Asesor en virtud del presente Acuerdo, y que serán hechos directamente a la Cuenta, de conformidad con la Ley de Asesores

de Inversiones de 1940, tal como fue modificada (la “ley de Asesores”) y la Regla 206 (4) -2 en virtud del mismo u otras leyes aplicables.

8. Acumulación y atribución.

El Cliente entiende que asesor puede tener muchos otros clientes y que por conveniencia administrativa y operativa del Asesor puede ejecutar órdenes de compra o venta para su cuenta, y de un título particular, junto con órdenes para las cuentas de otros clientes. El Asesor considera que dicha acumulación de órdenes permitirá al Asesor realizar las transacciones de manera eficiente para el beneficio de todos los clientes participantes. Sin embargo, el Asesor no está bajo ninguna obligación de ejecutar las órdenes de un cliente de dicho modo. El cliente reconoce, además, que pueden surgir circunstancias en las cuales el Asesor determina que si bien sería deseable y adecuado que las órdenes de los clientes se ejecutaran junto con las de otros clientes para un título particular, hay una oferta o demanda limitados para dicho título u otra inversión. En dichas circunstancias, el Cliente reconoce que, si bien Asesor tratará de distribuir dichas posibilidades de inversión de manera equitativa entre sus clientes, el Asesor no se obliga a asegurar el trato equitativo entre todos sus clientes con respecto a cualquier oportunidad de inversión, en particular a asegurar que cada una de esas oportunidades serán asignadas proporcionalmente entre los clientes participantes. Cuando, debido a las condiciones imperantes en el mercado, no es posible obtener el mismo precio o tiempo de ejecución para todos los valores u otras inversiones compradas o vendidas para la Cuenta, el Asesor puede promediar los distintos precios obtenidos en una orden pensada para varias cuentas de clientes, y debitar o acreditar en dichas cuentas el monto correspondiente al precio promedio de ejecución de las órdenes que se llenaron.

9. Confidencialidad.

Toda la información y el asesoramiento proporcionado por cualquiera de las partes a la otra serán tratadas como confidencial y no serán cedidos a terceros excepto cuando sea requerido por la ley. Para los propósitos de esta Sección 8 y sujeto a cualquier ley, norma o reglamento, los directores y afiliados a Quiena, y el Depositario no se considerarán terceros.

10. Proxy de votación.

El Asesor no vota proxies en nombre del cliente. El cliente es responsable de la votación dichas Proxies. El Depositario transmitirá cualquier material de proxy sobre los valores en la cuenta del Cliente, y no al Asesor. El Depositario, y no el Asesor, es responsable de la transmisión oportuna de cualquier material de proxy al cliente.

11. Responsabilidad legal.

El Asesor no estará sujeto a responsabilidad por: (i) cualquier acto u omisión en el curso de, o en conexión con, el desempeño del Asesor del presente Acuerdo, en ausencia de dolo, mala fe o negligencia grave por parte del Asesor, o por la imprudente indiferencia del Asesor sobre sus obligaciones y deberes en virtud del presente Acuerdo; (ii) cualquier pérdida derivada de la adhesión del Asesor a instrucciones proporcionadas por el cliente o el cumplimiento del Asesor con la designación de los clientes de una estrategia o estrategias de inversión ofrecidas por Quiena, que pueden ser modificadas periódicamente; o (iii) cualquier acto u omisión por parte del Depositario, o por cualquier otro tercero. Nada en este Acuerdo se constituye en modo alguno una renuncia o limitación de los derechos que Cliente pueda tener bajo cualquier ley federal o estatal de valores. En algunos casos, la ley federal y estatal de valores, incluyendo, pero no limitado a, la Ley de Asesores, podrá imponer responsabilidad o permitir que se tomen acciones legales aun cuando el Asesor ha actuado de buena fe. Todas las acciones tomadas por el Asesor, ya sea antes o después de la muerte o

incapacidad del Cliente, pero antes de la recepción de dicha información por parte del Asesor, serán vinculantes para los clientes y los representantes legales de los clientes, quienes mantendrán al Asesor libre de toda responsabilidad resultante de las acciones que así se tomen.

12. Cesión.

Ninguna asignación (como se define en la Ley de Asesores –Ceder el contrato a un asesor distinto a Quiena, o si se cambiara el control del Asesor-) del presente Acuerdo podrá ser hecha por cualquiera de las partes sin el consentimiento de la parte que no asigna. Para efectos de determinar el consentimiento del cliente en caso de una asignación, El Asesor enviará un aviso por escrito al cliente informando sobre la asignación. Si el cliente no se opone por escrito dentro de los sesenta (60) días a partir del envío de dicha notificación, se considerará que el cliente ha consentido en la asignación. Este Acuerdo y sus modificaciones posteriores se aplicarán en beneficio del sucesor y cesionarios de las partes del presente.

13. Terminación.

Sujeto a la Sección 17 del presente Reglamento, el presente Acuerdo podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra parte. En caso de terminación del presente Acuerdo, el Asesor no tendrá ningún tipo de obligación de recomendar cualquier acción con respecto a, o para liquidar los activos en, la cuenta. El Cliente será responsable de comunicar al Depositario todas las instrucciones con respecto a los activos de la Cuenta después de la fecha de terminación. No obstante lo anterior, el Asesor podrá, a su sola discreción, cancelar el Acuerdo en cualquier momento si el valor de la cuenta cae por debajo del mínimo en cuenta.

14. Comunicación.

En el curso normal del negocio, las instrucciones con respecto a las transacciones de valores se comunican electrónicamente a través de la aplicación móvil o el sitio web de Quiena; Sin embargo, las instrucciones con respecto a las transacciones de valores se pueden administrar por vía oral o por vía telefónica cuando se considere necesario.

15. Honorarios.

Por los servicios ofrecidos por el Asesor en el marco de este Acuerdo, el cliente pagará honorarios de administración detallados en el ítem “honorarios de administración” detallados del **Anexo 1. “Costos de transacciones y movimientos cobrados por custodia y Quiena”**, cobrados de forma mensual siguiendo el siguiente cálculo: honorarios anuales, dividido para días laborables por año (252), multiplicado por los días laborables del mes, y multiplicado por el valor de la cuenta el último día del mes. La comisión de gestión será debitada directamente de la cuenta del cliente por el Depositario y remitido automáticamente al Asesor. Es responsabilidad del cliente verificar la exactitud del cálculo de honorarios. En el caso de que este acuerdo se termine en cualquier momento que no sea el final de un mes, el cliente es responsable de pagar cualquier honorario de gestión para todo el mes en el que se lleva a cabo la terminación. Los honorarios de gestión a pagar por el cliente al asesor, se calcularán de la siguiente forma: Los honorarios de gestión mensual a pagar al Asesor se cobrarán al inicio de cada mes con base en el valor de mercado de la cuenta al final del mes anterior.

16. Formulario ADV y otros documentos.

El cliente reconoce que ha recibido antes de, o simultáneamente con, la firma de este Acuerdo: (i) la parte 2 del actual formulario ADV del Asesor, u otro folleto que se suministre en conformidad con el artículo 204-3 en virtud de la Ley de Asesores ("Folleto" del Asesor);y (ii) en la medida exigida por el Reglamento SP (o ley federal o estatal similar), una copia de los acuerdos de confidencialidad del Asesor (colectivamente, los "Documentos de divulgación"). El Cliente reconoce, además, que ha, junto con los representantes del Asesor, revisado cuidadosamente este Acuerdo y cualesquiera documentos de divulgación aplicables u otros documentos proporcionados en conexión con esto y ha tenido la oportunidad de discutir estos materiales, con representantes de asesor antes de la ejecución de este Acuerdo.

17. Divisibilidad.

Si alguna disposición de este Acuerdo no es válida o aplicable por la autoridad competente en virtud de la ley de cualquier jurisdicción aplicable al presente Acuerdo, este Acuerdo continuará en pleno vigor y efecto como si se omitiera dicha disposición, a menos que dicha omisión pueda alterar sensiblemente los derechos o beneficios de cualquiera de las partes, y, en esa medida, las disposiciones del presente Acuerdo se considerarán divisibles.

18. Enmienda.

Salvo lo dispuesto en la Sección 14 anterior, Asesor podrá modificar el presente Acuerdo en cualquier momento siempre que notifique al cliente por escrito con sesenta (60) días de antelación.El Asesor puede presumir que el cliente ha dado su consentimiento a cualquier modificación si no se ha recibido ninguna objeción por escrito expresando dicha objeción, antes del final del período de sesenta (60) días. En el caso de que el cliente, durante dicho período de sesenta (60), notificase al Asesor de su objeción a la modificación o el de su decisión de terminar el presente Acuerdo, dicha modificación no tendrá efecto. La falta de

insistencia en el estricto cumplimiento de este Acuerdo no constituirá una renuncia a los derechos en virtud del Acuerdo.

19. Arbitraje.

El Cliente acepta que todas las controversias y disputas que puedan surgir entre cliente y asesor en relación con cualquier transacción o la construcción, el funcionamiento o incumplimiento de este Acuerdo entre el cliente y el asesor, ya sea concertado con anterioridad a, en, o con posterioridad a la fecha del presente documento, deberán ser determinadas mediante arbitraje obligatorio y vinculante. El cliente entiende que este acuerdo de arbitraje no constituirá una renuncia del derecho a buscar un foro judicial en el que dicha renuncia sería nula bajo las leyes federales de valores. Cualquier arbitraje se realizará en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, administrado por la Asociación Americana de Arbitraje ("AAA") de conformidad con la Ley Federal de Arbitraje, y de conformidad con el presente Acuerdo y las reglas de arbitraje comercial de la AAA. La sentencia sobre el laudo dictado por los árbitros puede ser presentada en y aplicado por cualquier tribunal competente y de conformidad con la práctica de dicho tribunal.

20. Los artículos.

Los artículos en este Acuerdo se incluyen por conveniencia de referencia solamente y de ninguna manera definen o delimitan cualquiera de las disposiciones de la misma o de otra manera afectan su construcción o efecto.

21. Acuerdo completo.

Este Acuerdo constituye todo el acuerdo entre las partes con respecto a la gestión de la cuenta y sustituye todos los acuerdos anteriores, negociaciones, las representaciones y propuestas, ya sean escritas u orales.

22. Ley Aplicable.

El presente Acuerdo y los derechos y obligaciones de las partes a continuación se entenderán de acuerdo con y rigen por la ley del Estado de Nueva York, sin dar efecto al conflicto de principios legales de los mismos. No obstante de lo anterior, nada de que se incluye en el Acuerdo se interpretará en ninguna forma incompatible con la Ley de Asesores o cualquier regla, reglamento u orden de la Comisión de Bolsa y Valores, promulgada en virtud del mismo y aplicable al Asesor.

23. Supervivencia.

Las disposiciones de las secciones 8, 12 y 18 sobrevivirán a la terminación de este Acuerdo.

24. Firma Electrónica; Contrapartes.

El presente Acuerdo podrá ser ejecutado por medio de firma electrónica o en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará que es un original, pero en conjunto constituirán uno y el mismo documento.

English:

Quiena Investment Advisory Agreement

This Investor Advisory Agreement (“Agreement”) is between Quienna Wealth management Inc. (“Adviser” or “Quiena”) and the undersigned (“Client”), effective upon Client’s acceptance of the terms of this Agreement. Client hereby employs Quiena as investment advisor for the Account. Quiena agrees to serve in that capacity under the following terms and conditions:

1. Authority.

Adviser shall have full power to direct, manage, and change the investment and reinvestment of the assets in the Account, the proceeds thereof, and any additions thereto, and to take other action with respect to such assets, in accordance with the particular investment plan and strategies as Client may, from time to time, have designated by electronic communication to Adviser, and subject only to such written limitations as Client may have imposed and been acknowledged and accepted by Adviser. In providing all services hereunder, Adviser is entitled to rely on the financial information and other information provided by Client without any duty or obligation to investigate the accuracy or completeness of the information. Adviser does not guarantee the investment performance of any of the investments in the Account.

2. Advisor Representation.

Adviser represents that it is registered as an investment adviser under the Advisers Act and that such registration is currently effective.

3. Client Representation.

Client represents that it is authorized to appoint Adviser as investment adviser for the Account and that Client’s execution of this Agreement does not violate any obligation to which Client is bound whether under law or contract. In the case where the Account is not an individual Account, Client represents that employment of Adviser is authorized by, has been accomplished in accordance

with, and does not violate, the documents governing the Account. Upon request, Client will furnish Adviser with true copies of all governing documents.

4. Account and Account Assets.

The Account shall consist of such cash, securities, assets and other investments that Client shall, from time to time, place under the supervision and management of Adviser pursuant to this Agreement or that become part of the Account as a result of transactions therein or otherwise (collectively, the "Assets"). Client agrees that a minimum balance of two thousand dollars (US\$100) (the "Account Minimum") will be maintained in the Account. Client will determine which Assets will be transferred to or from the Account from time to time and shall provide Adviser with communication (electronic or otherwise) of any such additions to or withdrawals from the Account. Except as otherwise instructed, in writing, by Client, all dividends, and interest or other income earned by the Account will be retained in the Account.

5. Margin Trading.

Adviser may be purchasing Securities on margin as part of the Transactions conducted by Quiena on behalf of Customers. Client understands that margin trading carries a higher level of risk than otherwise, and Quiena has the fiduciary duty of only performing margin transactions if they are aligned with the personal investment plan and risk tolerance of the Client. The Client understands that approval of margin accounts or specific margin permissions depend entirely on the Custodian and not on Quiena.

6. Reporting and Electronic Statements.

Adviser will make available to Client performance returns of the Account as soon as reasonably possible after the end of each quarterly period. Client hereby agrees that communications and reporting for the Account will be in electronic form. Copies of confirmations of transactions executed and an inventory of investments will be sent promptly to Client by the Custodian (as defined in

Section 6 below). Adviser does not assume responsibility for the accuracy of information furnished by the Custodian or any other party.

7. Custody.

The assets in the Account shall be held for safekeeping with Interactive Brokers LLC or with DriveWealth LLC (the "Custodian"), which Client hereby represents has agreed to act as custodian for the Account in accordance with Adviser's instructions. Adviser shall not act as custodian for the assets in the Account and shall not be liable to Client for any act, conduct or omission by the Custodian. Adviser is hereby authorized and empowered to issue instructions to the Custodian and to request information about the Account from the Custodian. Adviser shall not have authority to cause the Custodian to deliver Assets or pay cash to Adviser, other than with respect to Adviser directly billing the Account for the fee payable to Adviser under this Agreement in accordance with the Investment Advisers Act of 1940, as amended (the "Advisers Act") and Rule 206(4)-2 thereunder or other applicable law.

8. Aggregation and Allocation.

Client understands that Adviser may have many other clients and that for administrative and operational convenience the Adviser may aggregate purchase or sale orders for the Account with purchase or sale orders in a particular security for other clients' accounts. Adviser believes that such aggregation generally will enable Adviser to efficiently transact orders for the benefit of all participating clients. However, Adviser is under no obligation to so aggregate orders. Client further acknowledges that circumstances may arise under which Adviser determines that, while it would be both desirable and suitable to aggregate client orders for a particular security or other investment, there is a limited supply or demand for the security or other investment. Under such circumstances, Client acknowledges that, while Adviser will seek to allocate such investment opportunities equitably over time, Adviser will not be required to assure equality of treatment among all of its clients with respect to any particular opportunity transacted nor to assure that each such opportunity will be proportionally allocated among participating clients. Where, because of

prevailing market conditions, it is not possible to obtain the same price or time of execution for all of the securities or other investments purchased or sold for the Account, Adviser may average the various prices obtained in an aggregated order and charge or credit all of the participating accounts with the average price at which the orders were filled for all such participating client accounts on each applicable day.

9. Confidentiality.

All information and advice furnished by either party to the other shall be treated as confidential and shall not be disclosed to third parties except as required by law. For purposes of this Section 8 and subject to any applicable law, rule or regulation, principals and affiliates of Adviser, and the Custodian, shall not be considered third parties.

10. Proxy Voting.

Adviser does not vote Client proxies. Client is responsible for voting any such proxies. The Custodian will forward any proxy materials involving securities in the account to Client, and not to Adviser. The Custodian, and not Adviser, is responsible for timely transmission of any proxy materials to Client.

11. Liability.

Adviser shall not be subject to liability for: (i) any act or omission in the course of, or connected with, Adviser's performance of this Agreement, in the absence of willful misfeasance, bad faith or gross negligence on the part of Adviser, or reckless disregard by Adviser of its obligations and duties under this Agreement; (ii) any loss arising from the Adviser's adherence to instructions provided by Client or Adviser's compliance with Client's designation of a particular Quiena investment strategy or strategies, as amended from time to time; or (iii) any act or failure to act by the Custodian, or by any other third party. Nothing in this Agreement shall in any way constitute a waiver or limitation of any rights which Client may have under any federal or state securities law. In some instances, federal and state securities law, including, but not limited to, the Advisers Act,

may impose liability or allow for legal remedies even where Adviser has acted in good faith. All actions taken by Adviser hereunder, either before or after the death or incapacity of the undersigned, but before receipt by Adviser of information of such death or incapacity, shall be binding upon Client and Client's legal representatives who shall hold Adviser harmless hereunder from all liability arising from such action so taken.

12. Assignment.

No assignment (as that term is defined in the Advisers Act) of this Agreement may be made by either party without consent of the non-assigning party. For purposes of determining Client consent in the event of an assignment, Adviser will send Client written notice of the Assignment. If Client does not object in writing within sixty (60) days of sending of such notice, Client will be deemed to have consented to the assignment. This Agreement and all subsequent amendments shall inure to the benefit of the successor and assigns of the parties hereto.

13. Termination.

Subject to Section 17 hereto, this Agreement may be terminated at any time by either party upon thirty (30) days' written notice to the other party. In the event of termination of this Agreement, Adviser shall have no obligation whatsoever to recommend any action with respect to or to liquidate the assets in the Account. Client shall be responsible for communicating to Custodian any instructions with respect to the Account assets following the termination date. Notwithstanding the foregoing, Adviser may at its sole discretion terminate the Account at any time if the value of the Account falls below the Account Minimum.

14. Communication.

In the normal course of business, instructions with respect to securities transactions are communicated electronically via Quiena's mobile application or website; however, instructions with respect to securities transactions may be given orally or via phone where deemed necessary.

15. Fees.

For Adviser's services, Client will pay a management fee specified in the item "Honorarios de administración" of the document attached to this agreement called "**Anexo 1. Costos de transacciones y movimientos cobrados por custodio y Quiena**", and charged monthly: Annual fee divided by business days in a year (252), multiplied by business days in the month, and multiplied by the value of the account the last day of the month. The percentage fee will be prorated for the first period if less than a month. The management fee will be deducted directly from Client's Account by the Custodian and automatically remitted to Adviser. Adviser will electronically deliver Client a copy of the bill and it is Client's responsibility to verify the accuracy of the fee calculation. If this Agreement is terminated as of any time other than the end of a month, the Client is responsible for any management fee for the entire month in which the termination takes place. The management fee payable by Client to Adviser will be calculated and charged as follows: Monthly management fee payable to Adviser will be charged at the beginning of each month based upon the Account's market value at the end of the previous month.

16. Form ADV and Other Disclosures.

Client acknowledges that he/she has received prior to, or contemporaneously with, entering into this Agreement: (i) Part 2 of the Adviser's current Form ADV, or other brochure furnished pursuant to Rule 204-3 under the Advisers Act (the Adviser's "Brochure"); and (ii) to the extent required by Regulation S-P (or similar federal or state law or regulations), a copy of the Adviser's Privacy Notice (collectively, the "Disclosure Documents"). Client further acknowledges that he/she has, together with representatives of Adviser, carefully reviewed this Agreement and any applicable Disclosure Documents or other documents provided in connection herewith and has had the opportunity to discuss such materials with representatives of Adviser prior to execution of this Agreement.

17. Severability.

If any provision in this Agreement is invalid or unenforceable by appropriate authority under the law of any jurisdiction applicable to this Agreement, this Agreement shall continue in full force and effect as if such provision were omitted, unless such omission would substantially impair the rights or benefits of either party, and, to that extent, the provisions of this Agreement shall be deemed to be severable.

18. Amendment.

Except as provided in Section 14 above, Adviser may amend this Agreement at any time provided Adviser notifies Client in writing sixty (60) days in advance. Adviser may presume Client has consented to any amendment if it has not received any written objection thereto from Client at the end of the sixty (60) day period. In the event Client, during such sixty (60) day period, notifies Adviser of its objection to any such amendment or of its election to terminate this Agreement, such amendment shall not be given effect. The failure to insist on strict compliance with this Agreement will not constitute a waiver of rights under the Agreement.

19. Arbitration.

Client hereby agrees that all controversies and disputes which may arise between Client and Adviser concerning any transaction or the construction, performance, or breach of this Agreement between Client and Adviser, whether entered into prior to, on, or subsequent to the date hereof, shall be determined by mandatory and binding arbitration. Client understands that this Agreement to arbitrate does not constitute a waiver of the right to seek a judicial forum where such waiver would be void under federal securities laws. Any arbitration shall be held in the City of New York, State of New York, administered by the American Arbitration Association (the "AAA") pursuant to the Federal Arbitration Act in accordance with this Agreement and the Commercial Arbitration Rules of the AAA. Judgment upon the award rendered by the arbitrators may be entered in and enforced by any court having jurisdiction and in accordance with the practice of such court.

20. Captions.

The captions in this Agreement are included for convenience of reference only and in no way define or delimit any of the provisions hereof or otherwise affect their construction or effect.

21. Entire Agreement.

This Agreement constitutes the entire Agreement of the parties with respect to management of the Account and supersedes all prior agreements, negotiation, representations and proposals, whether written or oral.

22. Applicable Law.

This Agreement and the rights and obligations of the parties hereunder shall be construed in accordance with and governed by the law of the State of New York, without giving effect to the conflict of law principles thereof. Notwithstanding the foregoing, nothing herein will be construed in any manner inconsistent with the Advisers Act or any rule, regulation or order of the Securities and Exchange Commission promulgated thereunder and applicable to Adviser.

23. Survival.

The provisions of Sections 8, 12 and 18 will survive the termination of this Agreement.

24. Electronic Signature; Counterparts.

This Agreement may be executed by electronic signature or in several counterparts, each of which shall be deemed to be an original, but together shall constitute one and the same document.

ANEXO 1. APPENDIX 1.



Anexo 1. Costos de transacciones y movimientos cobrados por custodio y Quiena

Costos de movimientos comunes y transacciones con Interactive Brokers (IB)		
<i>Visita www.InteractiveBrokers.com para más información</i>		
Concepto	Monto	Aclaraciones
Mantenimiento mensual	\$10 menos las comisiones pagadas	Si las comisiones en el mes superan los \$10 sólo se cobran las comisiones.
Comisión por transacción	El mayor de \$ 1 o \$ 0.005 por acción	El que sea mayor.
Honorarios de administración	1.2% anual cobrados mensualmente	Cobrando 0.1% mensual.

* Consulta con tu banco por los costos de transferencia, si los hay.

Costos de movimientos comunes y transacciones con DriveWealth (DW)		
<i>Visita www.DriveWealth.com para más información</i>		
Concepto	Monto	Aclaraciones
Apertura de cuenta	\$50	Se debitan de la cuenta en el primer depósito y se pagan una sola vez.
Comisión por transacción	El mayor de \$ 1.80 o \$ 0.01 por acción	El que sea mayor.
Honorarios de administración	1.2% anual cobrados mensualmente	Cobrando 0.1% mensual.

* Consulta con tu banco por los costos de transferencia, si los hay.